

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

**ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-06/2019**

RELATIVA A:

**"SUPERVISIÓN EXTERNA DE TECHO FIRME Y CUARTOS DORMITORIO EN
LOS MUNICIPIOS DE TIHUATLAN, POZA RICA DE HIDALGO, COATZINTLA,
PAPANTLA, ALAMO TMAPACHE Y CAZONES DE HERRERA".**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las **15:00** horas del día **02 de octubre de 2019**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Mejoramiento a las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz, la persona física y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, con el objeto de dar a conocer el fallo correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente fallo para la realización de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 27 y 28 fracciones I, III, V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; Artículo 2 Fracción I, 3 Inciso B) Fracción VII, 34 Fracción III, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 54 de su Reglamento; artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; artículos 21, 22, 23 y 25 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de Febrero de 2019 artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y; artículos 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019. La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de



Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N°. CPPI-SEDESOL-R-00152-19 con números de obra 05072019200003, 05072019200002 y 05072019200008 relativo a **"SUPERVISIÓN EXTERNA DE TECHO FIRME Y CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TIHUATLAN, POZA RICA, COATZINTLA, PAPANTLA, ALAMO TEMAPACHE Y CAZONES DE HERRERA"**. Por un importe correspondiente al fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

Por lo anterior expuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 10 segundo párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; artículos 2 Fracción I, 3 Inciso B) Fracción VII, 34 Fracción III, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 54 de su Reglamento; artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz; artículos 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012; artículos 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y; artículos 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019.

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos de la proposición aceptada para su revisión detallada, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a tiempo, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina que la propuesta del participante **MILTON CARLOS PEREZ MAR** es solvente, en virtud que cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, se considera solvente y sus costos se encuentran dentro de los parámetros de costos de la Dirección, así como resulta conveniente para el Estado en criterios de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que se considera procedente adjudicar el contrato correspondiente de la presente licitación por un importe de \$ **653,043.64**



(Seiscientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), más \$ 104,486.98 (Ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un total de \$ 757,530.62 (Setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos 62/100 M.N.), el plazo de ejecución será de acuerdo a las fechas de vencimiento de los trabajos de las obras a supervisar que varían de 75 días en los casos de piso, muro y techo firme y, a 90 días en el caso de cuartos dormitorio, por lo que a la fecha de inicio se deberá ajustar a la fecha en que den inicio los trabajos a las obras que supervisaran y su terminación será de igual manera cuando los trabajos de las mismas hayan terminado, incluyendo la recepción de las obras terminadas y el finiquito de las mismas.

Se otorgará un anticipo correspondiente al 30% del importe total de la obra (IVA incluido), por un monto de \$ 227,259.19 (Doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 19/100 m.n.).

Que la presente acta surte efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga al contratista a firmar el contrato respectivo, y se hace de conocimiento que deberá entregar la documentación legal de su representada y presentarse a firmar el contrato el día **03 de octubre de 2019** a las **14:00 horas** ante esta Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ubicada en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el adjudicado deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página de Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas.

De igual manera, el contratista deberá entregar a la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con los ordenamientos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, en caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos celebrados que contravengan lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contratista deberá presentarla ante el Órgano de Control.

de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz y ante la Contraloría General del Estado de Veracruz.

El presente Fallo es emitido por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, de la Secretaría del Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Representada por la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, en su carácter de Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 31 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el **Ing. Jorge Retana Ramírez**, en su carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez**, Jefe del Departamento de Adjudicación y contratación de Obra.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, se cierra la presente acta a las **15:15** horas del mismo día de su inicio, firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, las personas que intervinieron en este acto de fallo de la Adjudicación Directa No. **SEDESOL-DGMCV- ADJ-SROP-06/2019**.

POR LA SECRETARÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	
REVISÓ Ing. Jorge Retana Ramírez	Subdirector de Control y Evaluación de Obra	
ELABORÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	

POR LA EMPRESA

MILTON CARLOS PEREZ MAR	
--------------------------------	---